



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-002-2012-00747-00
RADICADO INTERNO 4154M-2-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO : YAIR CORREA RODRIGUEZ C.C 84088817
INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderad judicial de la parte demandante solicita se libre nuevos oficios para materializar la medida de acuerdo a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de diciembre de 2019. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que tal como indica la parte actora, en auto de fecha 6 de diciembre de 2019 se dispuso:

Por medio del presente comunico a ustedes que por auto de fecha 06 de diciembre del 2019, este Despacho dispuso:

2. 1.) – “**Librar nuevo OFICIO** con destino al Gerente de de los distintos Banco y/o Corporaciones del país, fin que sea aplicado la medida de embargo ordenada por el Juzgado de origen Segundo Civil Municipal de Soledad, mediante auto de fecha 29 de julio del 2.013, en el cual decreto el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados o llegaren a depositar a nombre del demandado YAIR CORREA RODRIGUEZ , identificado con la CC No. 84088817, limitando la medida VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$25.457.817).

Así las cosas, y en virtud que se hace necesario materializar la medida cautelar solicitada, esta Agencia Judicial por segunda vez, actualizará el oficio que así lo comunica.

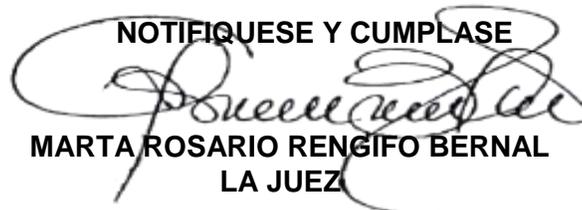
Por lo que, se,

RESUELVE

1. Librar por segunda vez oficio a través del cual se comunica la medida cautelar de embargo que fue decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad (de origen) en auto de fecha 29 de julio de 2013, por medio del que se dispuso:

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título, a favor del demandado; YAIR FRANCISCO CORREA RODRIGUEZ; identificado con C.C.. No.- 802.019.378-1; en los diferentes Bancos y/o Corporaciones del país. Se limita el embargo hasta por la cantidad de \$25.457.817.oo..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-002-2012-00747-00
RADICADO INTERNO 4154M-2-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO : YAIR CORREA RODRIGUEZ C.C 84088817

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f12aea34ccaeba8f556ff23ed7075eab5efeec4e1685dbb906f5f1e16ffcb63
Documento generado en 18/02/2022 09:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>